RESOLUCION No. A 041

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República, establece que "*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República, establece "*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad, la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación espacial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios*";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "*La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.*"

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que "cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera descentralizada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales";

Que, la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU, de la cual el MDMQ es miembro fundador desde el año 2004, en su informe denominado "*Por Un Mundo de Ciudades Inclusivas*", aprobado el 30 de noviembre de 2008 por el Consejo Mundial de CGLU, manifiesta: "*Las políticas públicas de inclusión se dirigen a satisfacer las necesidades materiales para llevar una vida digna como aquellas relacionadas con el vínculo social. En ellas hay que encajar la diversidad social y el derecho a la diferencia, con la promoción de relaciones igualitarias que reduzcan las inequidades económicas, sociales y culturales*".

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, que aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en su Volumen I denominado "*Diagnostico Estratégico*" dentro de los "*Principios rectores de la Planificación Estratégica*" establece a la calidad de vida como un derecho de todos y todas las ciudadanas. En él se define a la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial como "*(...) un instrumento estratégico para alcanzar mejores condiciones de vida para todos los ciudadanos de Quito, sin importar su origen, condición social, identidad, edad, ideología o localización en el Distrito*". Bajo este postulado, se establecen dos ejes estratégicos vinculantes a la inclusión social: 1. Ciudad solidaria, donde nadie se quede atrás y 2. La ciudad de oportunidades;

Que, para la administración Municipal, en el marco de sus atribuciones y como instancia promotora de las políticas sociales para la inclusión en el territorio distrital, reconoce la importancia de hacer de Quito un espacio habitable, en armonía y con respeto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción de edad, género, sexo, condición migratoria, orientación sexual, autoidentificación étnica, etc.; es decir, hacer de Quito una Ciudad Inclusiva;

Que, la definición de Ciudad Inclusiva planteada por UN- Hábitat II, en su documento conceptual "*The Global Campaing on Urban Governance*", 2ª Edición, año 2002, establece "*La ciudad inclusiva es el lugar donde cualquiera, independientemente de la condición económica, del sexo, de la edad, de la raza o de la religión, puede permitirse participar productiva y positivamente en las oportunidades que la ciudad tiene para ofrecer*";

Que, como una de las acciones en pro de "Quito Ciudad Inclusiva", es importante desarrollar espacios de direccionamiento que informen a la ciudadanía sobre sus derechos y qué hacer en caso sufrir experiencias de exclusión, violencia y/o discriminación; y, un distintivo de corresponsabilidad para aquellos espacios públicos, empresas, instituciones públicas, entre otros, que favorecen la inclusión progresiva.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 y 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

A 041

RESUELVE:

REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "SELLO INCLUSIVO/PROGRESIVO"

Art. 1. Objeto.- La presente resolución tiene por objeto regular las condiciones para la entrega, uso, renovación y aplicación del "Sello Inclusivo/Progresivo", distintivo que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, de manera gratuita, otorga a personas naturales, entidades públicas o privadas, por sus buenas prácticas de inclusión y responsabilidad social; convirtiéndose éste en un componente importante de posicionamiento en los diferentes mercados y como un distintivo destacado en la oferta de servicios. En ningún caso el "Sello Inclusivo/Progresivo" constituye o remplaza a licencias, permisos, autorizaciones para desarrollar actividades económicas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2. Criterios.- Los criterios para reconocer la inclusividad son:

a) Obligatorios:

1. Cumple con la normativa nacional y local para su funcionamiento
2. Todo trabajador está afiliado al Sistema de Seguridad Social. Cuenta con contrato y además, recibe prestaciones sociales y beneficios de ley.
3. El establecimiento cumple con los términos estipulados en el Código del Trabajo.
4. Entrega facturas autorizadas vigentes y con los lineamientos de funcionamiento.

b) Progresivos:

5. El establecimiento respeta la identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, religión, cultura, autoidentificación étnica y posición política de sus colaboradores, proveedores, empleados/as, clientes o usuarios/as.
6. Existe una equidad entre mujeres y hombres empleados.
7. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a población joven
8. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a personas con discapacidad.
9. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas.
10. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a personas pertenecientes a pueblo afroecuatoriano y/o afrodescendiente.

A 041

11. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a personas LGBTI.

12. El establecimiento promueve la salud ocupacional dentro de sus empleados/as o su espacio

Accesibilidad

13. Cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad, sea esta física, visual, auditiva o intelectual

14. El personal está capacitado para brindar asistencias o facilidades a personas con discapacidad o movilidad limitada

Clientes

15. El establecimiento respeta el derecho de las personas a sus expresiones afectivas.

16. El establecimiento ofrece espacios o herramientas de esparcimiento o socialización para niños, niñas y adolescentes.

c) Sostenibilidad

Sostenibilidad ambiental

17. Cuenta con un sistema para reducir y optimizar el consumo de energía y/o agua.

18. El establecimiento cuenta con espacios verdes o jardineras en los que se protege y fomenta la biodiversidad.

19. Lleva a cabo una gestión sostenible de los residuos.

d) Corresponsabilidad Municipalidad-empresa privada (Gobernanza)

Proveedores

20. El establecimiento pertenece a la pequeña o mediana empresa.

21. Se prioriza la contratación de proveedores locales y asociados a la economía popular y solidaria o pequeños y medianos empresarios.

Acción social comunitaria

22. Es parte de proyectos de desarrollo local y/o cuenta con un sistema de indicadores para conocer el impacto del establecimiento en el desarrollo de la comunidad.

e) Criterios inclusivos abiertos

A 041

Derechos Humanos:

23. El establecimiento realiza capacitación periódica a su personal en temas de derechos y/o responsabilidad social.

24. El establecimiento brinda espacios o promueve la difusión de mensajes en derechos e inclusión social.

Movilidad Humana:

25. El establecimiento promueve o vincula laboralmente a personas en situación de movilidad humana.

Animales y la naturaleza:

26. El establecimiento no mantiene ni comercializa especies de animales y plantas en peligro de extinción, ni atente contra las libertades del bienestar animal.

27. El establecimiento permite el ingreso de mascotas.

Art. 3. Obtención del Sello Inclusivo, Progresivo. - El interesado en obtener el "**Sello Inclusivo Progresivo**" deberá:

1. Dar a conocer su interés de obtención del "**Sello Inclusivo, Progresivo**" por medio de una carta formal dirigida al/a Secretario/a de Inclusión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

2. Asignar a uno/a de sus colaboradores (nombre completo, número de cédula, número telefónico y e-mail), quien asistirá a la capacitación sobre qué es el "**Sello Inclusivo, Progresivo**" y su aplicación en los establecimientos, que será facilitada por la autoridad competente municipal; requisito previo luego de haber obtenido la calificación que le permitió obtener el "**Sello Inclusivo, Progresivo**".

Art. 4. Responsabilidad. - Se otorgará el "**Sello Inclusivo, Progresivo**" a través de una placa a los establecimientos que cumplan con al menos el 60% de los 27 criterios mencionados.

Art. 5. Verificación Técnica. - El monitoreo, evaluación o retiro del "**Sello Inclusivo, Progresivo**" se realizará en el marco de las políticas que emita la Secretaría de Inclusión Social, a través de las unidades y/o responsables de inclusión social de cada Administración Zonal.

Art. 6. Renovación.- La renovación del "**Sello Inclusivo, Progresivo**" se dará previo informe favorable de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión, en el que se evidencie que al menos se ha mantenido un 60% de los 27 criterios de inclusividad que le permitió obtener el sello la última vez.

A 041

Art. 7. Incumplimiento y Revocatoria.- No se otorgará el "**Sello Inclusivo, Progresivo**" y también podrá ser revocado su uso y retiro de placa, por incumplimiento de cualquiera de los criterios obligatorios.

Art. 8. Vigencia.- El sello Inclusivo tendrá vigencia de un año contado a partir de la entrega del mismo.

Art. 9. Suspensión y Retiro.- El mal uso del sello, acarreará la suspensión temporal o el retiro definitivo del distintivo por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General Única.- En pro de que Quito sea una Ciudad Inclusiva, todas las dependencias municipales, incluidas empresas, de manera inmediata y pertinente con la normativa vigente, asignarán y generarán todo tipo programas y proyectos que favorezcan la inclusión social de todas y todos, y en los que predomine la corresponsabilidad con los diferentes actores de la sociedad civil.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. -
Distrito Metropolitano de Quito 04 ABR 2019

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito 04 ABR 2019

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 04 ABR 2019

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO